República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-77915635-APN-SECGT#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-04656328- -APN-SECGT#MTR

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor..... en su carácter de..... (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N ° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de …….. representada por el Señor ……., en su carácter de …… en virtud de las facultades conferidas en ……., constituyendo domicilio en la calle …….. de la ciudad de …….. de la Provincia de …….. (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), CONVIENEN suscribir el presente CONVENIO en el marco de Ley N.º 27.561 y su reglamentación por la Resolución N.º [+++] del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratificar/rectifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y o municipal.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la

CLÁUSULA SEGUNDA.

Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, cómo ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N º 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexado al presente CONVENIO;

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN ratifica/rectifica la dirección de correo electrónico gubernamental

informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde noviembre a diciembre de 2020 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COVID.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de ……., Provincia de ……., el ….de noviembre de 2020

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 17:19:58 -03:00

Walter Eduardo Saieg
Secretario
Secretaría de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 17:19:58 -03:00